EGO VIVO, ERGO CONSURGE ET IUS NATURALIS SUSTINEO

DECLARACIÓN EN HONOR DE JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL

EGO VIVO, ERGO CONSURGO

No es por la gloria, ni por las riquezas, ni por los honores que me encuentro ERGUIDO, sino por la LIBERTAD.

YO SOY AQUEL QUE ES, existiendo, estando y manifestado en el constante presente como eterna esencia encarnada, sustanciado, et in spiritus, expresado en el homo natural en el cuerpo vivo de carne, huesos y sangre, libre, autodeterminado, soberano y asimilable apátrida, también conocido y que responde al sonido de las palabras vicente de la descendencia paterna **norambuena** y materna **joost o** et similia et idem sonans, dada a luz **el día 27 del mes de febrero del año 2019 (segun calendario gregoriano) hace 82 ciclos sinódicos,** en las coordenadas**,** 33°31′26.0″S 70°33′55.9″W bajo la única Ley Natural, Universal, Eterna, Divina y de Libre Albedrío.

YO SOY, Sustancia que informa la materia, Motu Proprio, Habeas Corpus, hic et nunc ad futuram memoriam, YO vicente EMANACIÓN DEL TODO de la descendencia norambuena Habitus en el corpus de vicente norambuena joost (Habeas corpus) Homo Entidad Viviente.

‘verbum caro factum hic est’ / ‘El Verbo hecho carne está aquí’

Cigoto Fecundado, Concebido, Feto, Placenta, Cordón Umbilical, Naufragado y Dado a Luz, Establecido, Erguido, Firme en la Tierra ‘consurgo, ergo vivo’ y por ende Consciencia Integrada Una y Trina en Alma-Espíritu-Mente, **ante-corporis, pre-jurídico, pre-estatal.**

QUAELIBET JURISDICTIO CANCELLOS SUOS HABET / CADA JURISDICCIÓN TIENE SUS LÍMITES

EA QUAE SUNT SICUT SUNT / LAS COSAS SON COMO SON

IGNORANTIA IURIS NON EXCUSAT / LA IGNORANCIA NO EXIME DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

IUS NATURALIS SUSTINEO ERGO CONSURGE ET EGO VIVO

SOSTENGO EL DERECHO NATURAL, POR LO TANTO ME LEVANTO Y VIVO

Por la presente vicente norambuena joost**:**

ERGA OMNES DECRETA

Legales rem potest procedere sine iurisdictione / Ningún asunto legal puede proceder sin jurisdicción.

Considerando que la jurisdicción legal sobre un Homo Vivo, con derechos inalienables, libre, autodeterminado, soberano y asimilable al apátrida se deriva del consentimiento para contratar de la ficción legal.

Ningún Homo Vivo que haya confirmado su posición bajo la jurisdicción de la Ley Natural está sujeto a control legal, hasta el momento en que el Estado/Gobierno/Corporación pueda confirmar que ha establecido un reclamo superior al de la Ley Natural.

Considerando que, si no hay un contrato válido y no hay consentimiento, no hay jurisdicción. La jurisdicción, una vez impugnada, debe ser probada por la parte que intenta hacer valer la jurisdicción. La jurisdicción puede ser impugnada en cualquier momento.

FICTIO IURIS CESSAT, UBI VERITAS LOCUM HABERE POTEST / UNA PRESUNCIÓN DECAE, CUANDO LA VERDAD PREVALECE

Decreto que el Homo Vivo, de carne huesos y sangre, Libre, Autodeterminado y Soberano, tiene status PRE-JURÍDICO y PRE-ESTATAL y existe fuera y por sobre la jurisdicción estatutaria, comercial, marítima y canónica. Que un hombre, o una mujer, nacido vivo, es legítimamente libre, vive naturalmente en su cuerpo, posee todos sus derechos y poderes inalienables y tiene legitimación en la Jurisdicción de la Ley Universal, Ley Natural y Ley de Derecho Común, siendo estas las de máxima validez y ordenamiento del mismo.

Que un **Homo Vivo**, Consciencia Integrada Una y Trina en Alma-Espíritu-Mente, **ante-corporis, pre-jurídico, pre-estatal,** está fuera del ordenamiento normativo artificial de la sociedad por definición, de toda y cualquier regla creada por el gobierno/corporación mientras no ceda su consentimiento explícito. **Un Homo Vivo es Soberano y Libre Ad Aeternum.**

Nunca seré sometida a ninguna regla obligatoria de un sistema legal, mientras que permanezca VIVA.

YO SOY AQUEL QUE ES.

YO SOY CONSCIENCIA Y VOLUNTAD INDIVIDUAL.

YO SOY LA SUSTANCIA QUE INFORMA LA MATERIA.

Como tal sostengo la Jurisdicción de Ley Natural donde existe el reconocimiento de los individuos como pares y reconozco como su aplicación el derecho común, el derecho de gentes,

el derecho consuetudinario y el acuerdo entre las partes.

IUS MEUM CONTRACTUM IVIOLABILE ET ILLIMITATUM EST / MI DERECHO A CONTRATAR ES INVIOLABLE E ILIMITADO

TODOS Y CADA UNO DE LOS HOMBRES Y MUJERES QUE SE DECLARAN VIVOS SOSTIENEN Y VALIDAN LA JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL, PRE-ESTATAL, PRE-JURÍDICA

‘Ius Aeterne Protectus' - Iustitia fiat et iura custodiantur, etiam si caelum cadit''Eternamente protegidos los derechos - Sea hecha justicia y resguardados los derechos, aunque el cielo caiga'

SIC ET SIMPLICITER - NUNC PRO TUNC - REBUS SIC STANTIBUS

EN VERDAD Y HONOR, YO SOY HOMO VIVO

EN CARNE HUESOS Y SANGRE

YO SOY vicente **verbum caro factum hic est** _____

EGO VIVO, ERGO CONSURGE ET IUS NATURALIS SUSTINEO

DECLARACIÓN EN HONOR DE JURISDICCIÓN DE LEY NATURAL

6141850

COMPROBANTE DE ATENCIÓN DE PARTO Nº

CERTIFICO que se ha atendido el parto a doña: (Nombres y apellidos completos de la madre)
MACCARENA BELEN JOOST CARDENAS

CEDULA DE IDENTIDAD: 17.595.403-1

CODIGO : 1119

FECHA DEL PARTO Día	Mes	Año	HORA DEL PARTO Hora	Min	SEXO DEL HIJO	Semanas gestación	Peso al nacer (gramos)	Talla (cm)	TIPO DE PARTO	LUGAR DE OCURRENCIA
27	02	2019	14	04	M	40	3515	50	1	1

SEXO DEL HIJO: M : Masculino. F : Femenino. I : Indeterminado.

TIPO DE PARTO: 1 : Simple 2 : Doble 3 : Triple 4 : Otro

LUGAR DE OCURRENCIA: 1 : Hospital 2 : Casa Habitación 3 : Otro

ATENDIDO POR: 1 : Médico. 2 : Matrona. 3 : Sin atención Profesional 4 : Otro Personal de salud — 2

MEDICO O MATRONA QUE ATENDIO EL PARTO: MARIEL FERNANDA UNDA OSORIO

CEDULA DE IDENTIDAD: 18.737.070-1

ESTABLECIMIENTO O LUGAR DEL PARTO: HOSPITAL CLINICO METROPOLITANO LA FLORIDA DRA ELOISA DIAZ INZUNZA

COMUNA: LA FLORIDA

FECHA CERTIFICACION Día Mes Año: 27 02 2019

Impresión digital

La madre deberá identificarse con su cédula de identidad. Si no dispone de ella, se le tomará una impresión digito pulgar derecha, y deberá identificarse al requerir la inscripción del nacimiento.

Hospital Clínico Metropolitano
La Florida Dra. Eloisa Díaz Inzunza
Firma del Médico o Matrona que atendió el nacimiento
PABELLON PARTO OP TETRICIA
CR DE LA MUJER

DECLARACIONES JURADAS (Sólo Inscripciones por Testigos)

Yo. _____

RUN. _____ de ____ años de edad, chileno, domiciliado en

(ciudad, calle y Nº) _____

_____ declaro bajo juramento que conozco desde hace _____

años a doña _____

RUN. _____ y me consta que con fecha _____

a las _____ horas (aprox), dio a luz un hijo de sexo _____

en el lugar (calle Nº) _____

Comuna _____ cuya inscripción de nacimiento está siendo requerida con esta fecha. Estoy consciente de que las falsas declaraciones son castigadas con penas de presidio y multa.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del primer testigo.

Yo. _____

RUN. _____ de ____ años de edad, chileno, domiciliado en

(ciudad, calle y Nº) _____

_____ declaro bajo juramento que conozco desde hace _____

años a doña _____

RUN. _____ y me consta que con fecha _____

a las _____ horas (aprox), dio a luz un hijo de sexo _____

en el lugar (calle Nº) _____

Comuna _____ cuya inscripción de nacimiento está siendo requerida con esta fecha. Estoy consciente de que las falsas declaraciones son castigadas con penas de presidio y multa.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del segundo testigo.

Firmaron ante mí los testigos arriba identificados

Art. 210 CODIGO PENAL El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa.

Firma y sello del Oficial Civil.

IMPUESTO PAGADO

REPOSICION FOTOCOPIA

Certifico que la presente Copia Fotostática es traunto fiel de la partida asentada en el registro respectivo que obra en poder de este Departamento Archivo General Santiago, ____ de _____ de 20____

GONZALO SOTO SILVA

Gonzalo Andrés Soto Silva

Firmado digitalmente por Gonzalo Andrés Soto Silva
Fecha: 2025.08.22 11:03:31 -04'00'

IMPRENTA REGIS

VICENTE

APELLIDOS PATERNO Y MATERNO DEL INSCRITO

MACCARENA JOOST

15.317.524-1

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 inciso final de la Ley 4.808, sobre Registro Civil, se informó por escrito al